

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 504

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se informa a través del correo institucional del Despacho por parte del Dr. Esteban Figueroa Gómez en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, que no se tiene conocimiento del lugar de residencia y/o paradero de los señores Ulpiano, Alicia, Sofia y Ana Cecilia Diaz Cantuni en su calidad de herederos del causante Darlein Diaz Cantuni y vinculados al proceso mediante providencia del 22 de febrero pasado, solicitando, se disponga el emplazamiento de los mismos, a lo cual por ser pertinente se accederá, tal como lo dispone el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, tanto la información aportada como la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora.
2. ORDENAR el emplazamiento de los señores Ulpiano, Alicia, Sofia y Ana Cecilia Diaz Cantuni, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**912d2d5f85c3e35d62460160a0f54a0497a36f546df5173978930bac5ebbe18f**

Documento generado en 18/05/2021 09:57:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**